

ción real; que pinta muy al vivo la guerra sorda que entre sí mantenían Obispos y Cabildos; que terminó con la revocación por el Consejo de una sentencia del Tribunal de la Nunciatura, confirmada por un Breve del Papa; y que fué causa del relevo de dos Nuncios, á quienes la Santa Sede no reputó sin duda capaces de defender la jurisdicción apostólica en aquel trance, ni de contrarrestar las crecientes invasiones del poder civil en materias meramente eclesiásticas, ni el rapidísimo progreso de las doctrinas regalistas en nuestra patria, quizá á muchos no parecerá del todo ocioso.

II

Gobernaba la Archidiócesis sevillana el ilustre D. Pedro Vaca de Castro y Quiñones, hombre piadosísimo, no gran letrado, pero en extremo celoso de su autoridad y prerrogativas; y era Provisor suyo y Vicario general un cierto D. Antonio de Covarrubias y Leyva, fámulo que había sido del otro D. Antonio, hermano del famoso Don Diego, Obispo de Segovia, y cuyos nombre y apellidos, cosa no rara en aquel tiempo, tomó el criado como muestra de gratitud á su bienhechor (1). De carácter inquieto, batallador y pleitista, Covarrubias habíase malquistado con cuantos de cerca ó de lejos tuvieron que habérselas con su autoridad de Vicario general, juez ordinario del Arzobispado de Sevilla; pero singularmente con quienes, por ser ministros ó dependientes de la Nunciatura ó de la

(1) Carta-dedicatoria de un escrito de Covarrubias, en pleito que sostuvo sobre una canongía de Sevilla, á D. Antonio Pimentel, Chantre y canónigo de aquella Catedral. Hállase en un tomo de «Varios papeles en causas eclesiásticas,» impresos y manuscritos, de la Biblioteca Nacional, departamento de MSS., R-26. Este volumen perteneció al Conde de Miranda.

Cámara apostólica, eran exentós de la jurisdicción del Arzobispo.

Ya en el año de 1617, siendo Nuncio apostólico en España Monseñor Caetani, Arzobispo de Capua, sus disputas con los ministros de la Santa Sede en Sevilla comenzaron á despertar contra él grandes recelos en la Nunciatura y cierta prevención en la Corte romana. Con pretexto de que muchos jueces subdelegados, sobre procurarse estos nombramientos para servicio de sus propios intereses y de mezquinas pasiones, dejábanse llevar á menudo de notarios ignorantes, suspensos y castigados por falsarios ó pagados y cohechados por las partes, Covarrubias había publicado un edicto prohibiendo á los curas del Arzobispado, so pena de excomunión *latae sententiae*, diez días de cárcel y diez ducados de multa, que promulgaran ó ejecutaran ningún mandamiento de jueces subdelegados sin que primero se lo llevaran á él para ver y examinar su jurisdicción, y ordenándoles que no consintieran poner en las tablillas de los excomulgados á persona alguna, como no fuera por mandato del Arzobispo ó suyo (1).

No bien llegó el caso á noticia del Nuncio, entendiendo que lo dispuesto por el Vicario llevaba aparejada una manifiesta subordinación de la autoridad de la Santa Sede á la del Arzobispo, apresuróse á expedir un decreto en que, sobre declarar el edicto de Covarrubias contrario á las Constituciones apostólicas y á los sagrados Cánones, revocó y anuló el dicho edicto en lo tocante á los mandatos de los jueces subdelegados apostólicos, singularmente á los comisarios del Tribunal de la Nunciatura y de la Colecturía de espolios; y, bajo pena también de excomunión *latae sententiae*, quinientos ducados de multa y demás penas que en cada caso pluguiérale imponer, prohibió á los curas que con pretexto alguno dejaran de ejecutar los mandamientos de los dichos jueces, sin llevarlos, por su-

(1) Edicto de Covarrubias de 29 de Abril de 1617 (impr.), en la Biblioteca Nacional, R-26.

puesto, á la censura del Vicario (1). Mas no se amedrentó por ello Covarrubias: por orden suya el fiscal del Arzobispado presentó al juez apostólico en Sevilla, Monseñor Felipe Carresi, un escrito en que, alegando que el edicto del Vicario general estaba fundado en derecho; que para revocarlo el Nuncio requeríase apelación previa y no la había; que no se ordenaba en él resistir á los mandatos apostólicos ni de los Nuncios y jueces con jurisdicción ordinaria ó delegada, sino saber y averiguar si esta jurisdicción era real y efectiva, á fin de impedir frecuentes escándalos y abusos; y que, no teniendo los curas otra potestad y jurisdicción que la que el Arzobispo les diere, podía muy bien limitársela y ordenarles que no se entrometieran en promulgar ni ejecutar censuras hasta que constase la autoridad de los que las fulminaban, pedíale no procediese á cumplimentar ni publicar el edicto del Arzobispo de Capua hasta que, mejor informado éste, pudiera revocarlo (2). Negóse Carresi á admitir semejante petición, y sin más miramientos, Covarrubias, no sólo mandó leer en las iglesias y fijar en las puertas de la Catedral los edictos mencionados con la apelación del fiscal eclesiástico, sino que con graves censuras prohibió la lectura del auto en que el Nuncio le mandaba derogarlos (3).

Con tales antecedentes, que no fueron ni los únicos ni los más graves (4); autor además D. Antonio de un libro

(1) Decreto de Monseñor Caetani de 9 de Mayo de 1617 (impr.), en la Biblioteca Nacional, R-26.

(2) Petición del licenciado Francisco López, fiscal eclesiástico del Arzobispado de Sevilla, 17 de Mayo de 1617 (impr.), en la Biblioteca Nacional, R-26.

(3) «Cargos contra Covarrubias.» Biblioteca Nacional, R-26.

(4) «Cargos contra Covarrubias.» En 1617 y 1618 había preso á dos notarios públicos, á un notario apostólico y á otros oficiales de la Cámara apostólica, por notificarle letras del Nuncio, sin hacer el menor caso de las inhibiciones, amonestaciones y censuras que con este motivo habíansele intimado. Acusábasele además, en este documento, de tener «publicamente oprimida en persona y hacienda a Doña Theresa Gentil, viuda muger de R.º de Leon Ga-

que, con el título de *Consulta á Su Magestad*, consagraba á advertir al Rey de los perjuicios que en Roma solían inferirse á los súbditos españoles y de los derechos de la Corona en las causas benéficas (1); y estimulado de continuo el representante del Papa por las reiteradas quejas que contra el Vicario le transmitían los ministros de la Curia en Sevilla y por secretos oficios del Cabildo metropolitano, á quien Covarrubias tampoco perdonaba medio de herir en sus prerrogativas (2), no maravillará que el

ravito, que el año de 1618 parió dél un hijo y aora está preñada de 8 meses y le tiene usurpados más de 40.000 ducados, como es público, y que se alzó con ella en vida de su marido y se diz que le dio beneno.»

(1) *Instruizione data a Mons. Giulio Sacchetti avanti che andasse Nuntio in Spagna*, 18 de Enero de 1624, en la BIBLIOTECA BARBERINIANA de Roma, MS. LX-6. fols. 1 á 33 vuelto de la segunda foliación. Cuanta diligencia he puesto en hallar un ejemplar de esta *Consulta*, ha sido estéril. En el mismo MS. de la BARBERINIANA, fols. 62-72 vuelto de la primera foliación, hay un *Ristretto del contenuto della Consulta data in Spagna pretesasi dal Covarrubias*. En otro documento de la misma Biblioteca, Manuscrito LVII-80, fols. 133-160, *Caggioni che indussero la Santità di N.º Sig.º Papa Gregorio XV a levar la Nuntiatura di Spagna al Patriarcha d' Alessandria, Mons. di Sangro, et abusi al tempo di Mons. di Massimi suo successore*, 30 de Noviembre de 1624, asegúrase que la *Consulta* de Covarrubias fué declarada herética por la Inquisición de España «por no contener sino maledicencias, calumnias y separaciones de la obediencia de la Sede Apostólica.» He registrado cuidadosamente el *Indice de libros prohibidos* de la Inquisición española y aun el de la romana, y no he hallado en ellos mención de libro alguno con aquel título, ni el nombre del Vicario de Sevilla. Copias de este mismo documento existen en el ARCHIVO VATICANO, *Biblioteca Pio*, vol. 70, pág. 139, y en la BIBLIOTECA CORSINIANA de Roma, cód. 465, col. 33-A-19. De esta última copia dió ya noticia A. Meister en la *RÖMISCHER QUARTALSCHRIFT* (1894): *Zur spanischen Nuntiatur im XVI und XVII Jahrhundert*.

(2) «Memorial de los pleitos que a mobido y agrabios que a hecho D. Antonio de Cobarrubias al Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla y particulares prebendados della el tiempo que a sido juez y vicario general,» en la Biblioteca Nacional, R-26.

nuevo Nuncio, Monseñor Francisco Cennini, Patriarca de Jerusalén y Obispo de Amelia, que en Octubre de 1618 había reemplazado en aquel cargo al Arzobispo de Capua, deseara hallar ocasión de abatir el orgullo del Vicario general, dando de paso rudo golpe, en beneficio de la apostólica, á la jurisdicción episcopal de que aquél apellidábase defensor.

No tardó en presentarse tan anhelada coyuntura (1). Desde el año de 1616, y á instancia de sus acreedores, tenía preso D. Antonio en la cárcel arzobispal á un cierto Pedro Salinas, arrendador que había sido de las tercias reales en Sevilla y su Arzobispado durante los dos años últimos; mas estimando luego, acaso por ajeno consejo, los dichos acreedores, que, de continuar Salinas en aquella cárcel, perderían sus créditos por los impedimentos con que en ella tropezaba para encaminar bien sus negocios, concertaron con el preso que pidiera su traslado á la cárcel real. Accedió Covarrubias á lo que se le demandaba; pero como al mismo tiempo exigiera que prestase antes fianza de estar á derecho y pagar lo juzgado y sentenciado, y Salinas apelara á la Nunciatura del auto y gravamen de proveer lo que los acreedores no pedían y era imposible cumplir, el Nuncio sometió el conocimiento de la causa á D. Juan Antonio Zapata, Chantre, canónigo y subcolector apostólico de Sevilla, y no grande amigo del Vicario contra quien abrigaba viejos resentimientos.

Así, apenas recibió Zapata su comisión, apresuróse á expedir un auto mandando que se cumpliera el de D. Antonio cuanto al traslado del preso, y revocándolo cuanto á la fianza; y como el alcaide de la cárcel arzobispal se negara á ejecutarlo, alegando tener mandamiento del Vica-

(1) «Memorial de lo que se ha hecho y procedido contra Covarrubias.»—«Memoria de los excesos que ha cometido D. Antonio de Covarrubias, por los cuales le detiene preso el Sr. Nuncio de Su Santidad y se hizieron autos por D. Juan Antonio Zapata y se estan de presente haciendo por el Dr. Gamir,» en la Biblioteca Nacional, R-26.

rio con graves penas y censuras para no soltar á Salinas ni obedecer los mandatos del juez apostólico, sin más contemplaciones y sin parar mientes en que por tan livianas causas no era cuerdo acudir á tan extremados rigores, no sólo excomulgó Zapata á Covarrubias, sino que puso entredicho en la ciudad hasta que soltara al preso y á un cura del Sagrario, á quien D. Antonio mandó encarcelar por haber intentado poner su nombre en la tablilla de los excomulgados, en cumplimiento del decreto del referido juez.

Pero no era tampoco Covarrubias, según él mismo declaraba (1), hombre que hiciese más caso de las censuras de Zapata y aun del mismo Nuncio, que si las hubiera puesto Barbarroja. Sin preocuparse de ellas, continuó desempeñando su cargo de juez ordinario y asistiendo á los Oficios divinos (2); fulminó censuras contra el Cabildo entero por haber querido guardar el entredicho (3); anatematizó y recusó á Zapata por ser enemigo personal suyo; excomulgó y vendió los bienes al notario de apelaciones Gonzalo de la Cueva, por haberse negado á darle testimonio de varias piezas de la causa; y acudiendo una vez más al recurso de declarar que, no constando en manera alguna al Arzobispo la jurisdicción de Zapata, por no haber presentado, como el Derecho y las Constituciones del Arzobispado establecían, la delegación del Nuncio (4), no po-

(1) «Cargos contra Covarrubias», en la Biblioteca Nacional, R-26, ya citado. Acusábasele además de haber dicho «que las censuras no le afligen; antes se halla más sano cuando está en ellas, y que tiene un cuero de ante en que las resiste, alabándose de ello á muchas personas, que lo refieren con el escándalo que reciben de oyrle; y no dize misa sino quando está excomulgado.»

(2) *Ibidem.*

(3) «Memorial de los pleitos que a mobido..... Don Ant. de Covarrubias al Cabildo..... de Sevilla.»

(4) Pedimento del fiscal eclesiástico de Sevilla al Nuncio (impreso).—«Memoria de los excesos que ha cometido Don Antonio de Covarrubias, por los cuales le detiene preso el Sr. Nuncio.....» Biblioteca Nacional, R-26.

día ser éste obedecido, determinó estorbar que se guardara el entredicho, enviando á la torre del Sagrario ministros y criados suyos que la ocuparon, impidieron el uso de las campanas, prendieron al campanero mayor que era clérigo de misa, é hicieron desalojar la torre á los demás clérigos y campaneros que la habitaban, sacándoles los muebles á la calle y vendiéndoselos en pública subasta (1).

Llegados á noticia del Nuncio tales desmanes y el escándalo que las discordias entre los ministros de la Curia y los del Arzobispo comenzaban á despertar en Sevilla, á principios de Marzo expidió un auto mandando á Covarrubias que en el término improrrogable de quince días se presentara en Madrid, y á Zapata, que en el mismo plazo le enviase la causa para conocer personalmente de ella y dictar la resolución que conviniera. Pero como con el consabido pretexto de que no constaba al Arzobispo la jurisdicción del juez apostólico, y alegando además no estar firmado el mandamiento por el Nuncio ni por su secretario (2), se negara Covarrubias á obedecer las órdenes del representante del Papa, y los agraviados todos, en particular y bajo cuerda el Cabildo, estimulasen al Nuncio para que se le castigara con rigor, mandó éste nueva comisión á D. Manuel Sarmiento de Mendoza, Magistral de la Catedral de Sevilla, á D. Francisco del Carpio y á D. Francisco Monsalve, canónigos de la misma iglesia, para que cualquiera de ellos, ó todos juntos, procediesen á hacer nuevas informaciones de los excesos y delitos cometidos por el Vicario, y con ellas y los procesos ya incoados le enviaran preso á Madrid (3).

Aceptó Sarmiento la comisión, y en cumplimiento de ella, acompañado de Juan de Bejarano, beneficiado de la

(1) «Memorial de lo que se ha hecho y procedido contra Covarrubias.»—«Memoria de los excesos.....»

(2) Pedimento del fiscal eclesiástico de Sevilla.

(3) «Memorial de lo que se ha hecho y procedido contra Covarrubias.»—Covarrubias al Nuncio, Abril de 1619, en la Biblioteca Nacional, R-26.

Catedral, notario de la Cámara apostólica y fiscal de la causa, presentóse en casa de D. Antonio para notificarle el mandamiento del Nuncio y llevarlo preso á la torre de San Miguel. Mas no encontró el nuevo juez apostólico á Covarrubias en mejores disposiciones de acatamiento á los decretos del ministro del Papa, que lo había hallado Zapata: á empellones echó al notario que osó entrar en su casa, y la misma suerte habría corrido Sarmiento si, más cauto, no hubiera aguardado en la calle el resultado de la notificación. Previendo entonces el juez los escándalos que de quererle llevar por la fuerza á la cárcel podían suscitarse, determinó excomulgarle de nuevo y ponerle preso en su casa con guardia de algunos hombres, á pesar de las protestas de D. Antonio, quien se apresuró á recusarle también y á apelar ante la Audiencia. Considerando, sin embargo, ésta que procesado Covarrubias por sus excesos en el cargo de Vicario general del Arzobispado, con jurisdicción delegada del Arzobispo, no podía ser el Prelado juez y parte en la contienda, y competía, por tanto, al ministro del Pontífice el conocimiento del negocio, declaró no haber hecho fuerza Sarmiento cuanto á la prisión; pero que la haría cuando procediera á las informaciones decretadas por Monseñor Cennini, sin que antes se depurase si las causas de la recusación del juez apostólico eran ó no bastantes (1).

Denegada la apelación por el tribunal real, en cuyo casi seguro auxilio fiaban en último término en España cuantos tenían que habérselas en aquel tiempo con la ju-

(1) «Alegación en derecho en el recurso de fuerza de Don Antonio de Covarrubias y Leyva ante la Real Audiencia, contra autos proveídos por D. Manuel Sarmiento, Canónigo-Magistral de Sevilla y juez subdelegado que pretende ser, para que se declare hazer fuerza Sarmiento en conocer y proceder en esta causa por defecto de jurisdicción y por haber proveído en ella autos de prisión y censuras contra Don Antonio» (impr.)—«Memorial de lo que se ha hecho y procedido contra Covarrubias,» en la Biblioteca Nacional, R-26.